DICTAMEN DOC N° 720/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N° 383.613.- SIMESE N° 90.730/20 – 83395/20.-

ASUNTO: PARECER SOBRE AMPLIACION DE LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN D-O-C- N° 713 DE FECHA 06/08/2020.-

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 10/08/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N° 383.613

Que, por Dictamen D.O.C. N° 713 DE FECHA 06/08/2020, entre otras cosas, conforme a las actuaciones y las recomendaciones llevadas a cabo por el Comité de Evaluación, se concluyó en recomendar la Adjudicación del presente proceso. -

Que, por Nota del Comité de Evaluación de fecha 07 de agosto de 2020, a la Dirección Operativa de Contrataciones, comunico que el referido colegiado se ha percatado de un error involuntario en el informe final de la evaluación, manifestando que por la premura del tiempo y la necesidad urgente de adjudicar el presente llamado, no se ha percatado que la empresa NFOTEC S.A., a quien se le ha solicitado su conformidad para la adecuación del precio a la oferta más económica, ha manifestado la no aceptación, por lo cual ha procedido nuevamente a realizar los calculos para la recomendación de adjudicación.-

Que, así es que el Comité de Evaluación, en fecha 7 de Agosto de 2020, emitió el INFORME COMPLEMENTARIO N° 1, del cual en su parte pertinente se desprende: "12.- CONCLUSION DE LA COMISIÓN EVALUADORA: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio los ítems 1, 3, y 4 a la firma: INFOTEC S.A., y los ítems 2 y 4 a la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"."* (Sic.)

Que, en este sentido, la nueva recomendación de adjudicación, se enuncia según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ÍTEMS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INFOTEC S.A.	1, 3 y 4	Gs. 1.916.472.000
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.	2 y 4.-	Gs. 4.351.908.000

Que, el Monto total de recomendación de Adjudicación se mantiene en la suma de Gs. 6.268.380.000 (Guaraníes seis mil, doscientos sesenta y ocho millones, trescientos ochenta mil. -)

Que, es importante hacer menciona de conformidad a lo establecido en la LEY 6524/2020, que *Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, se observa del Informe Complementario se veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en estricto respeto a los Principios Generales que rigen a la materia, establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas".-

Que, de acuerdo a las normativas que rigen los procesos derivados para la contención de la pandemia COVID – 19, se procedió a solicitar nuevamente a la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), la verificación de las actuaciones y es así que por Nota C.E.S.C. N° 74/2020, de fecha 09 de agosto de 2020 la mencionada Comisión de Control se expidió en los siguientes términos: *"POR CONSIGUIENTE, en atención a las conclusiones que anteceden, está Comisión expresa que: luego de haber analizado las exposiciones referentes al error en que incurrió el comité de Evaluación así como la nueva recomendación de adjudicación no surgen elementos para oponerse a la prosecución de los trámites administrativos que deben seguirse en el presente proceso de compra CVE N° 74/2020 y con ID N° 383613 de la DNCP de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Reglamentaciones. Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS, estableciéndose si el seguimiento del proceso hasta la etapa de ejecución inclusive, en cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de constitución de esta Comisión. Por los fundamentos antes mencionados la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, remite por segunda vez CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN para continuar con los procesos de adjudicación conforme a la recomendación corregida del Comité de Evaluación que obra en el informe Complementario N° 1 del expediente SIMESE 90730/20 y 83395/20 – CVE N° 74/2020 y con ID 383613 denominado "Adquisición de Medios de transporte viral COVID – 19 para el MSPyBS"*. (Sic.)

En consecuencia, en base a lo expuesto en el informe complementario de evaluación y obrante en el expediente, se pone a consideración de la Máxima Autoridad: Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 74/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID 19 PARA EL MSPYBS".- ID N° 383.613, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salu Pública y Bienestar Social

90.730
10-08-2020
11:32